



RESOLUCION DE ALCALDIA N°439-2014-MPT

Pampas, 31 de octubre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 0809-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N°0388-20174-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0754-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 189-2014-SGS y LO-GDU-MPT del Sr. Américo Monge Abad - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Informe N° 058-2014-KCM de la CPC Karina Cañabí Mercado – Contador I, sobre la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “Mejoramiento del Cerco Perimétrico dela I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 0349-2014-MPT-SGL, de fecha 22 de abril de 2014, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, contrata los servicios de la empresa HUAMAN & FERNANDEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, cuyo Representante es la señora Florinda Fernández Paraguay – Gerente General; para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por la suma de S/. 359,691.94 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 94/100 Nuevos Soles), determinándose como plazo de ejecución de dicha obra sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 07 de julio de 2014, mediante Acta de Recepción de Obra, los integrantes del Comité de Recepción de Obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico dela I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, actuando en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Arq. James Ibarra Damián, Ing. Cristian Noel Padilla Delgadillo, Ing. Juan Carlos Huamán Aduato –Supervisor de Obra, conjuntamente con los representantes de la empresa contratista - HUAMAN & FERNANDEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, realizan la recepción física de la obra, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas del informe final y el Expediente técnico, de las partidas ejecutadas al 100%;

Que, mediante Informe N° 058-2014-KCM, la CPC. Karina Cañabí Mercado – Contador I, remite la Liquidación Financiera y el resumen del análisis realizado a todos los gastos incurridos para la Ejecución de la obra: “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio - Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”; asimismo hace llegar las observaciones realizados al mismo, donde sugiere al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras que realice la inspección física de la obra, que se verifique que cumpla con todas las especificaciones técnicas que menciona el expediente técnico, sobre el pago pendiente del Supervisor de Obra y las incoherencias existentes entre el inicio del llenado del cuaderno de obras

por el supervisor y la fecha de la firma del contrato del mismo, del cual el contratista manifiesta que se trata de un error material que no tiene incidencia directa en la ejecución de la obra

Que, con Informe N° 189-2014- SGSyLO-GDU-MPT, el Sr. Jesús Américo Monge Abad – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, en donde señala que la empresa Huamán Fernández Contratistas Generales S.A.C – Representado por la señora Florinda Fernández Paraguay ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 001-2011/SGSyLO/GDU-MPT “Normas para el Proceso de Liquidación Técnica Financiera de las Obras ejecutadas por contrata”, en consecuencia otorga la conformidad para la emisión del acto administrativo para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra en mención; conforme al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA:

- Monto del Contrato de obra N°0349-2014-MPT/SGL: S/359,691.94
- Monto del Contrato de Supervisión N°0425-2014-MPT-SGL S/ 10,790.76

- COSTO TOTAL DE LA OBRA: S/370,482.70

- Total cobrado por la empresa S/. 323,722.75
- Por pagar a la empresa retención 10% S/. 35,969.19
- S/. 359,691.94**

- Total cobrado por el supervisor S/. 9,711.69
- Por pagar al supervisor S/. 1,079.07
- S/. 10,790.76**

SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA:

- Por pagar al contratista del fondo de garantía 10% S/. 35,969.19

SALDO A PAGAR AL SUPERVISOR:

- Por pagar al supervisor del fondo de garantía 10% S/. 1,079.07

Asimismo concluye y recomienda a) que conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de Obras el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra por un plazo no menor a siete (07) años a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, b) como indica la Contradora Karina Cañabi en su Informe N° 1101-2014-SGOPI-MPT de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, el monto del pago al Supervisor de obra esta pendiente, menciona que es por que no ha solicitado el pago de sus honorarios., c) con respecto al desfase en las fechas de la firma del contrato del Supervisor,

posterior a la fecha de inicio de la obra es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad y del Supervisor en vista que se permitió que este profesional ejerza sus funciones antes que tenga relación contractual con la Entidad..d) La fecha de aprobación del Expediente técnico es el 09 de julio del 2013 y la fecha de Registro de los Formatos SNIP 15 y 16, según la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA R.D., N° 003-2011-EF/68.01 artículo 24.4, **el registro del formato SNIP 15 es requisito previo a la aprobación del estudio definitivo o Expediente Técnico**, se concluye que la aprobación de este expediente no está de acuerdo a las Normas Legales vigentes, existiendo responsabilidad de funcionarios de esta institución., e) En el Formato SNIP 16 se puede verificar que la variación del monto de inversión entre el Perfil Viable y el Modificado es un incremento del 57.19%; de acuerdo a la Directiva antes mencionada, cuando el incremento de un PIP menor sobrepasa el 40%, se considera una **Modificación Sustancial**, por lo tanto se debe haber realizado la verificación de la Viabilidad, a cargo del órgano que declaró la Viabilidad. Al respecto sugiere que se solicite a la OPI información si se ha realizado la evaluación respectiva y se ha remitido el informe a la DGPM para el registro correspondiente, asimismo recomienda que se determine las responsabilidades respectivas;

Que, mediante Informe N° 0754-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal, en relación a la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra y la Liquidación Final de la Obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, asimismo comunica que a través del Informe N° 166-2014-SGSyLO-GDU-MPT el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la emisión de Resolución al respecto;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0388-2014--GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación la liquidación técnica financiera de la obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, debiendo asumir la empresa contratista la obligación y la responsabilidad por los defectos o vicios ocultos, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por el término de 07 años;

Que, mediante Informe N° 0809-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, remite al despacho de Alcaldía la Liquidación Técnica y Financiera de la obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichccapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; que fue ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (Contrata) por empresa **HUAMÁN FERNÁNDEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** el mismo que cuenta con la aprobación de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo solicita la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de obra en mención; en el mismo que se deberá indicar la culminación del contrato de la obra y el

saldo a favor del contratista por la suma de S/. 35,969.19 Nuevos Soles y el saldo a favor del supervisor de obra por la suma de S/.1,079.07, monto que corresponde a la retención del fondo de garantía;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, referente a la Liquidación de Contrato de Obra, expresa lo siguiente: “ ... la Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido ...”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado- **“El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados (...) En caso de obras, plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. (...)”**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichcapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el importe de **S/.370,482.70 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES)**, según documentos adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR consentida la Liquidación del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0349-2014-MPT-SGL, por el importe de **S/.359,691.94 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 94/100 Nuevos Soles)**, por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichcapuquio – Independencia del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, e ejecutada por contrata por la empresa **HUAMAN & FERNANDEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, dándose en ese sentido por culminada la obra en mención.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL SALDO A FAVOR de la empresa **HUAMAN & FERNANDEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, por la suma de **S/.35,969.19 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 Nuevos Soles)**, que corresponde a la retención del Fondo de Garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de la obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichcapuquio – Independencia del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR EL PAGO A FAVOR del Ing. **JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO**, por la suma de **S/1,079.07 (UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 07/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a la retención del Fondo de Garantía de fiel cumplimiento por la supervisión de la obra “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichcapuquio – Independencia del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 189-2014- SGSyLO-GDU-MPT, del Sr. Jesús Américo Monge Abad – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia de todos los actuados de la **Liquidación Técnica y Financiera** de la obra: “Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. N° 30947 Pichcapuquio – Independencia, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que deslinde responsabilidades referidas en el Informe N° 189-2014- SGSyLO-GDU-MPT.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su cumplimiento de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Corbin Gavilan
ALCALDE